

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO**

*Sentencia* IV.108

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo Menor Cuantía señalado con el núm. 69/91, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixach, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Menor Cuantía señalado con el nº 69/91, a instancias del Letrado del Estado Dª María Paz Munilla López, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, contra S.A.T. Champialfaro, declarada procesalmente en rebeldía en estos autos, y contra el Banco Hispano de Vasconia S.A., representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio.

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda de tercería formulada por la representación procesal del Fondo de Garantía Salarial contra la mercantil "Banco Hispano de Vasconia, S.A." y contra la mercantil "Champialfaro S.A.T.", debo declarar y declaro el mejor derecho del actor a cobrar su crédito de 4.570.207.- pts. sobre el del demandado citado en primer lugar; por lo cual, con el producto obtenido de los bienes sacados a pública subasta en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado al número 69/88 se hará pago al actor con preferencia al demandado citado.

Asimismo se imponen al demandado mercantil "S.A.T. Champialfaro" el pago de las costas causadas por el mismo y la mitad de las del actor, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde como legalmente viene establecido para los de su clase.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio del Poder Judicial.

Firme esta resolución llévase testimonio de la misma al juicio ejecutivo 69/88 de este Juzgado, del que trae razón, a los efectos que en el mismo puedan proceder.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada en rebeldía "S.A.T. Champialfaro" y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente que firmo en Logroño, a 7 de enero de 1992.— La Secretaria.

*Edicto* IV.137

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número tres de esta ciudad, de conformidad con Providencia dictada con fecha 14 de enero de 1992, en los autos de Juicio de Cognición número 287/91, seguidos a instancia de Electra de Logroño, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. C. Fernández Torija, contra la empresa JOFE S.A.T., y, en su nombre y representación a don José Ignacio Estefanía Lobato; libro el presente para que sirva de emplazamiento a los demandados citados anteriormente, para que en el improrrogable plazo de seis días, se personen en autos y contesten a la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía procesal y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a 14 de enero de 1992.— El Secretario Judicial (Sust.).

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO**

*Sentencia* IV.138

María Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 516/91 seguido en este Juzgado por hurto y receptación se ha dictado con fecha 11-12-91, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputa en estos autos, a Kamal Salami.

Y para que sirva de notificación a Kamal Salami, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra-ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido el presente en Logroño, a 13 de enero de 1992.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO**

*Edicto* IV.139

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de Divorcio número 8/92, a instancia de doña María Luisa Calvo Blasco representado por la Procuradora doña Rosario Purón Picatoste, contra don Alberto Argente Ara, en la Actualidad en paradero desconocido.

Y por resolución de esta fecha, he acordado emplazar al demandado don Alberto Argente Ara, para que en el improrrogable término de 20 días comparezca ante este Juzgado, haciéndole entrega de la copia de la demanda y documentos acompañados para que conteste a la misma en legal forma, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 14 de enero de 1992.— La Secretaria.

*Edicto* IV.109

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño,

Hago saber: Que, en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido bajo el número 339/90, a instancia de Dª Encarnación Jiménez Jiménez sobre la finca siguiente:

Urbana: Casa situada en la ciudad de Logroño, en la calle Marqués de San Nicolás número ciento cuarenta y uno, hoy calle Mayor, nº 44, compuesta de entresuelo, tres pisos y desván; ocupa una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, libro 152 de esta capital, folio 150, finca nº 1. 1.480 triplicado, inscripción 8ª, a nombre de D. Ezequiel Rodríguez Apellaniz en un 50% de Dª Casilda-Romano, D. Santiago y Dª Begoña Vidorreta Rodríguez en un 25% y de Dª Lucila María Jacoba, Dª Alejandrina Juana Rodríguez Unidano en un 25%.

Por providencia de esta fecha se ha acordado citar como titulares registrales a D. Casilda Romana Vidorreta o sus ignorados herederos, y a Dª Alejandrina Juana Rodríguez Undiano o sus ignorados herederos, así como todas las ignoradas personas a quien pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo, para que en el término de 10 días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que esa citación tenga su debido efecto se libra el presente edicto en Logroño, a 17 de octubre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretario.

*Edicto* IV.110

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño,

Hago saber: Que, en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 132/88, a instancia de Almacenes Calahorranos S.L., representados por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra Dª Araceli LLorca Pérez, sobre reclamación de cantidad de 246.315.- pesetas de principal, en los que se ha practicado la Tasación de Costas del tenor literal siguiente:

"Honorarios del Letrado según minuta.....	74.557 pts.
Suplidos Procurador	
Hacienda .....	2.415 pts.
Copias .....	2.000 pts.
Total suplidos .....	4.415 pts.
Derechos de Procurador	
Artículo 23 .....	8.750 pts.
Embargo .....	3.100 pts.
Despachos .....	3.100 pts.
Tasación de costas .....	915 pts.
	<hr/>
	15.865 pts.
6% IVA sobre derechos	951 pts.
TOTAL Tasación de Costas .....	95.788 pts.

Dado en Logroño a 5 de septiembre de 1991.— Firmado: La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dª Araceli LLorca Pérez, para que en el término de tres días pueda impugnar la tasación si lo estima conveniente.

Dado en Logroño, a 13 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.